

**RESOLUCIÓN No. 00038, 23 de enero del 2012**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4476 DEL 12 DE JULIO DE 2011.**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO:**

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009,  
y

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Resolución No. 4476 del 12 de julio de 2011, se otorgó prorroga del registro de Publicidad Exterior Visual a la Empresa GRUPO GRAFICO INK LTDA, para el elemento tipo Valla comercial ubicado en la Carrera 20 No. 89 – 49 (Norte – Sur).

Que mediante Derecho de Petición con radicado No. 2011ER155530 del 29 de noviembre de 2011; MAURICIO GUTIERREZ VALDERRAMA en su calidad de Representante Legal de GRUPO GRAFICO INK LTDA, solicita aclarar la resolución No. 4476 del 12 de julio de 2011.

Que la solicitud de aclaración consiste en precisar el número de NIT de la Empresa GRUPO GRAFICO INK LTDA, toda vez que el consignado en el acto administrativo correspondiente a 930.088.010-3 se encuentra errado, siendo el correcto 830.088.010-3.

Que la modificación del anterior aspecto, no representa cambio sustancial que cambie las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha la modificación, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la modificación solicitada.

Página 1 de 5



Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

**"ARTÍCULO 267 CCA.** *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo"*

**"Art. 309.CPC- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139. Aclaración.** *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.*

*La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.*

*El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos."*

Que atendiendo lo anterior es necesario aclarar la Resolución No. 4476 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual tipo valla comercial.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."*

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

*"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos...."*

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclarar la Resolución No. 4476 del 12 de julio de 2011, precisando que el número de NIT de la Empresa GRUPO GRAFICO INK LTDA., corresponde a 830.088.010-3.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las demás partes del texto contenido en la resolución citada en el artículo primero de esta Resolución, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de GRUPO GRAFICO INK LTDA, en la Carrera 21 No. 163 - 04, de esta Ciudad.



**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**German Dario Alvarez Lucero**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Radicados: 2011ER155530 del 29 de noviembre de 2011  
Expediente: SDA-17-2008-3015.

**Elaboró:**

Jineth Angelica Cruz Quintero      C.C: 53014798      T.P: 164333      CPS: CPS 095 DE 2011      FECHA EJECUCION: 18/01/2012

**Revisó:**

Juan Carlos Riveros Saavedra      C.C: 80209525      T.P:      CPS: BORRAR USER      FECHA EJECUCION: 19/01/2012

**Aprobó:**

German Dario Alvarez Lucero      C.C: 79703774      T.P:      CPS: FECHA EJECUCION: 23/01/2012





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_  
se notifica personalmente e  
contenido de \_\_\_\_\_ a señor (a)  
\_\_\_\_\_ en su calidad de  
\_\_\_\_\_ de  
identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono (s): \_\_\_\_\_

QUIEN NOTIFICA: \_\_\_\_\_

